



Secretaría General

N° 964 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -
del Acuerdo adoptado por el
Consejo del Banco Central de Chile, en su
Sesión Ordinaria N° 1914, celebrada el 15 de julio
de 2015.

1914-01-150715

Modifica Acuerdo N° 1555-04-100805, a fin de complementar las condiciones generales aplicables a las cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco Central de Chile por las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros regidas por la Ley N° 20.345.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1914, celebrada el 15 de julio de 2015, acordó modificar el Acuerdo N° 1555-04-100805, a fin de complementar las condiciones generales aplicables a las cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco Central de Chile por las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros regidas por la Ley N° 20.345.

De esta forma, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.345 y lo establecido por el artículo 55 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco, con el exclusivo objeto de permitir y caucionar la liquidación de sumas de dinero que deba efectuarse a través del Sistema de Liquidación Bruta del Banco Central de Chile (Sistema LBTR), para extinguir los saldos deudores netos resultantes de la compensación financiera que tenga lugar en los Sistemas de Compensación y Liquidación (SCL) gestionados las sociedades administradoras, estas últimas podrán acceder a la apertura de cuentas corrientes adicionales, de carácter accesorio respecto de las cuentas corrientes a que se refiere el Acuerdo N° 1555-01-100805 citado, sujetas al cumplimiento de las condiciones generales establecidas por el Acuerdo N° 1914-01-150715.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 15 de julio de 2015